

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Ejecutivo a Continuación
RAD. 76001-3103-006-2011-00095-00

SANTIAGO DE CALI, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

El despacho observa que en el presente proceso se cumplen las condiciones establecidas en el inciso 2 numeral 1 del artículo 317 del CGP, por no haber cumplido la parte demandante con la ejecución de los actos a su cargo en el término legal concedido en providencia calendada a 06 de mayo de 2021.

Por lo anterior, es procedente declarar el desistimiento tácito dentro del presente proceso, en consecuencia, el presente asunto quedará terminado, y se dispondrá su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO el presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACION adelantado por HUBERTO ARBELAEZ BURBANO en contra de ANA MILENA BENITEZ ROJAS y EFRAIN EDUARDO TORRES.

Proceso Ejecutivo a Continuación
Demandante Humberto Arbeláez Burbano
Demandado Ana Milena Benítez Rojas y Efraín Eduardo Torres
Rad. 76001-3103-006-2011-00095-00

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en los libros correspondientes y el archivo consecuente.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 100 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: JULIO 01 DE 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4b98f17233ff2ea241d19b9c6c293afddc29ceb3bc6dae8434a2fd60c70919**
Documento generado en 30/06/2021 11:03:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>